



Excmo. Señor

Mrg. J. Simó
1847

Suplico al Sr. D. J. Simó
de 1.^a instancia que
de esta suspensión,
dime si de su deber,
2.º Opertimo primer
punto a las causas
delimitales que fox
me para que haya
dicha división e
incluio en los cita-
dos quincenales que
a ella correspondan
las causas que
menciona en esta
Comunicación.

E

En J. de id.
se dirigió la orden.

Ha sido como para el oficio el Promotor Fiscal de estos
burgos, manifestando que según se lo previene por el Sr.
D. Simó de su Audiencia se vayan incluído en los citados
quincenales, las causas que pueden fenecerse en el burgo de
A. u. a. pelarte de su territorio, a corda se efectuare así en
un estado, por lo que por no tener tal, en sus causas
no se le cuenta de ellas a dicha Superioridad. E. D. de
M. D. último me fue devuelto, el del 23 de marzo, con una
nota en la que se expresaba que la Secretaría de Gobierno
que reúne los estados quincenales lo devolvía por
haber habido, no habiéndole podido, el Sr. Fiscal nada, y
ser, tal vez equivocación, todo lo que manda unir a
los antecedentes y suspender la reunión de iguales
estados, enterándose de ello al Promotor Fiscal,
el cual lo puso en conocimiento del ex presante
D. J. Simó, quien en oficio del 23 del corriente, que
me ha sido devuelto por agotado, insiste previniendo,
solo no firme los estados quincenales en que no
se incluían todas las causas, aunque sean de las que
puedan fenecerse en los burgos, en su virtud por
auto del día de ayer mandos que puesto que según
se comprendia, parece que la Superioridad depara
de lo que a la vista el número de las causas que
se siguen, se inserten en los estados quincenales,
previniendo la respectiva nota de ser de las
que fenecen en el burgo de A. u. a. pelarte de

la sentencia y por cuya razon no tiene talas,
dando cuenta a V.E. como lo ejecuto, de que se
obra asi por las comunicaciones habidas y que
se han repudiado y por si esta conforme con su
voluntad, o en otro caso mande V.E. lo que sea
mas conforme y de su agrado, pues que yo soy a lo
mejor un mudo que no se ejecutare.

Dios que a V.E. mande. Caceres 23 de
Mayo 1813.

Estuvo. Suo.

Mano de
Mano de

Com. Junta de Observacion de la M. D. de Caceres

Mano de

